



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 617-2011-PCNM

Lima, 13 de octubre de 2011

VISTO:

Cabello Arce; y,

El expediente de evaluación y ratificación de doña María Beatriz

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 457-2002-CNM de 11 de octubre de 2002, doña María Beatriz Cabello Arce fue ratificada en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros, a doña María Beatriz Cabello Arce, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 12 de octubre de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 13 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña María Beatriz Cabello Arce durante el periodo de desempeño no registra medidas disciplinarias; registra dos cuestionamientos vía participación ciudadana los mismos que fueron materia de la entrevista personal, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; según el referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 fue aprobada por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; ha declarado 7 escritos de reconocimiento y felicitación a la labor desempeñada, entre ellos el otorgado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima que por Resolución la nombró parte de la Comisión de Trabajo para elaborar el "Proyecto de Mejora al Turno Fiscal"; el agradecimiento otorgado por la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil por su participación voluntaria y desinteresada en la Campaña Nacional "El Ministerio Público orienta tus derecho y protege tu salud"; así como la felicitación otorgada por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima por el grado de eficiencia del Despacho Fiscal, cuya documentación sustentatoria obra en el expediente; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, bienes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña María Beatriz Cabello Arce en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios; en gestión de procesos, obtuvo la calificación de adecuada; en organización de trabajo, ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña María Beatriz Cabello Arce es egresada de la Maestría con mención en Ciencias Penales y estudiante de la Maestría con mención en Derecho Humanos, ha publicado el artículo "Visita íntima: más que un derecho a la sexualidad"; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña María Beatriz Cabello Arce durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el

delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

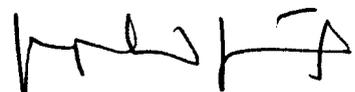
Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

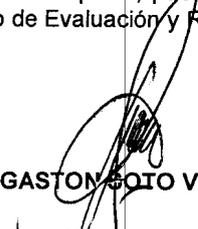
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 13 de octubre de 2011, sin la intervención del señor Consejero Luis Maezono Yamashita;

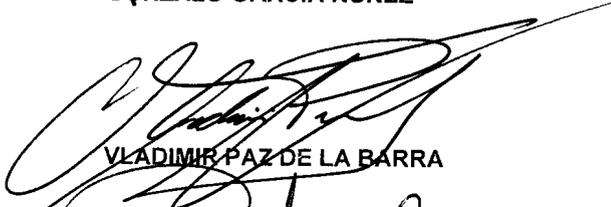
SE RESUELVE:

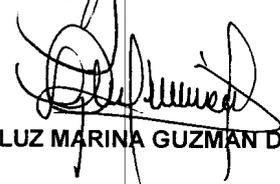
Primero.- Renovar la confianza a doña María Beatriz Cabello Arce; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

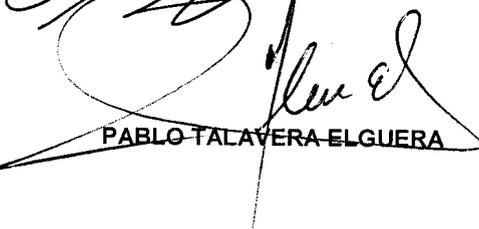
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


PABLO TALAVERA ELGUERA


MAXIMO HERRERA BONILLA